



CONCYTEC
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Beneficios Tributarios para empresas que invierten en desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)

Mg. Christian R. Bueno Montaldo
Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
christian.bueno@concytec.gob.pe

18 de mayo de 2016
Lima, Perú





CONCYTEC
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ley N° 30309

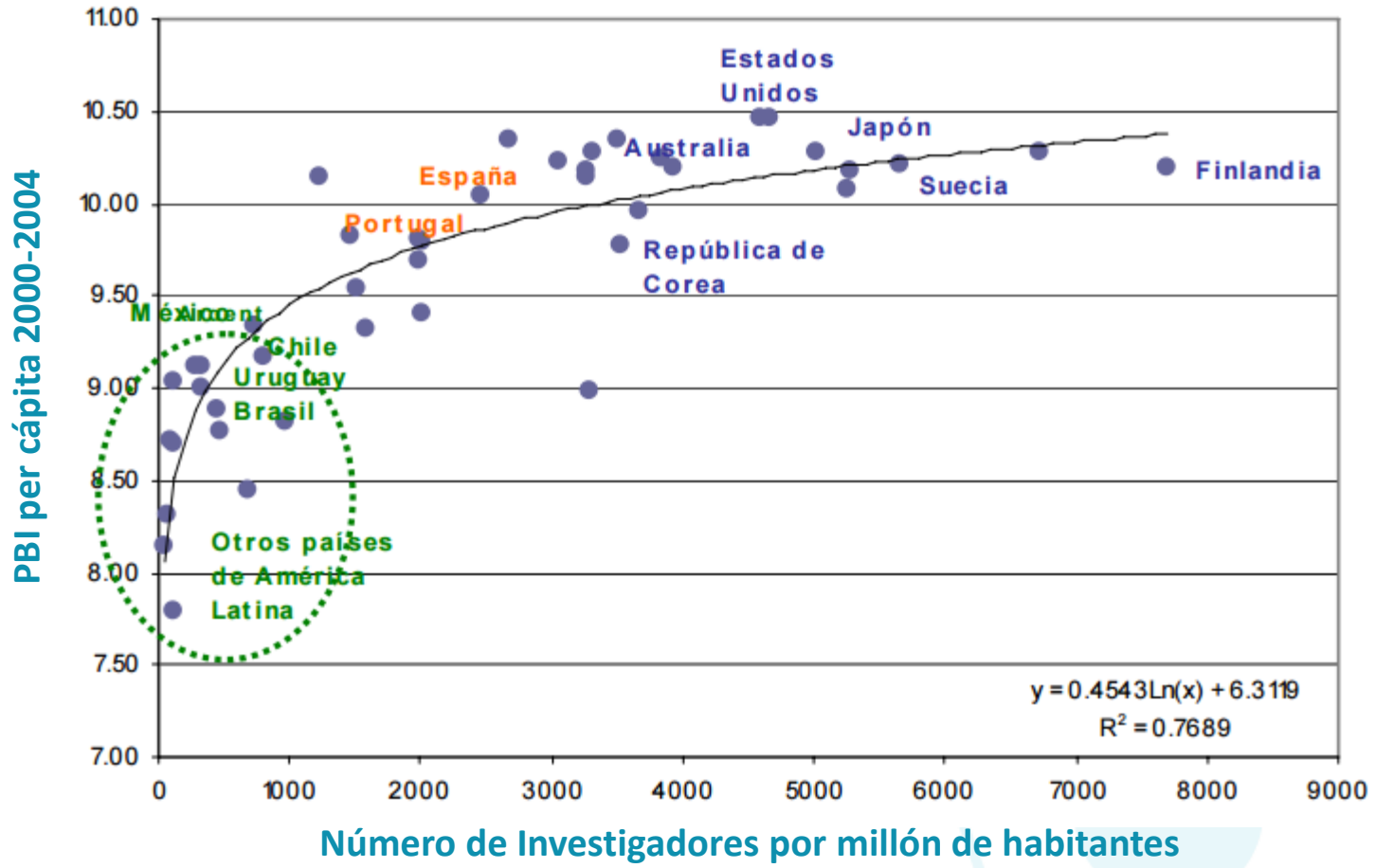
Ley que promueve proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i)

Mg. Christian R. Bueno Montaldo

Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



PIB per cápita y RRHH para la innovación 2000-2004, varios países

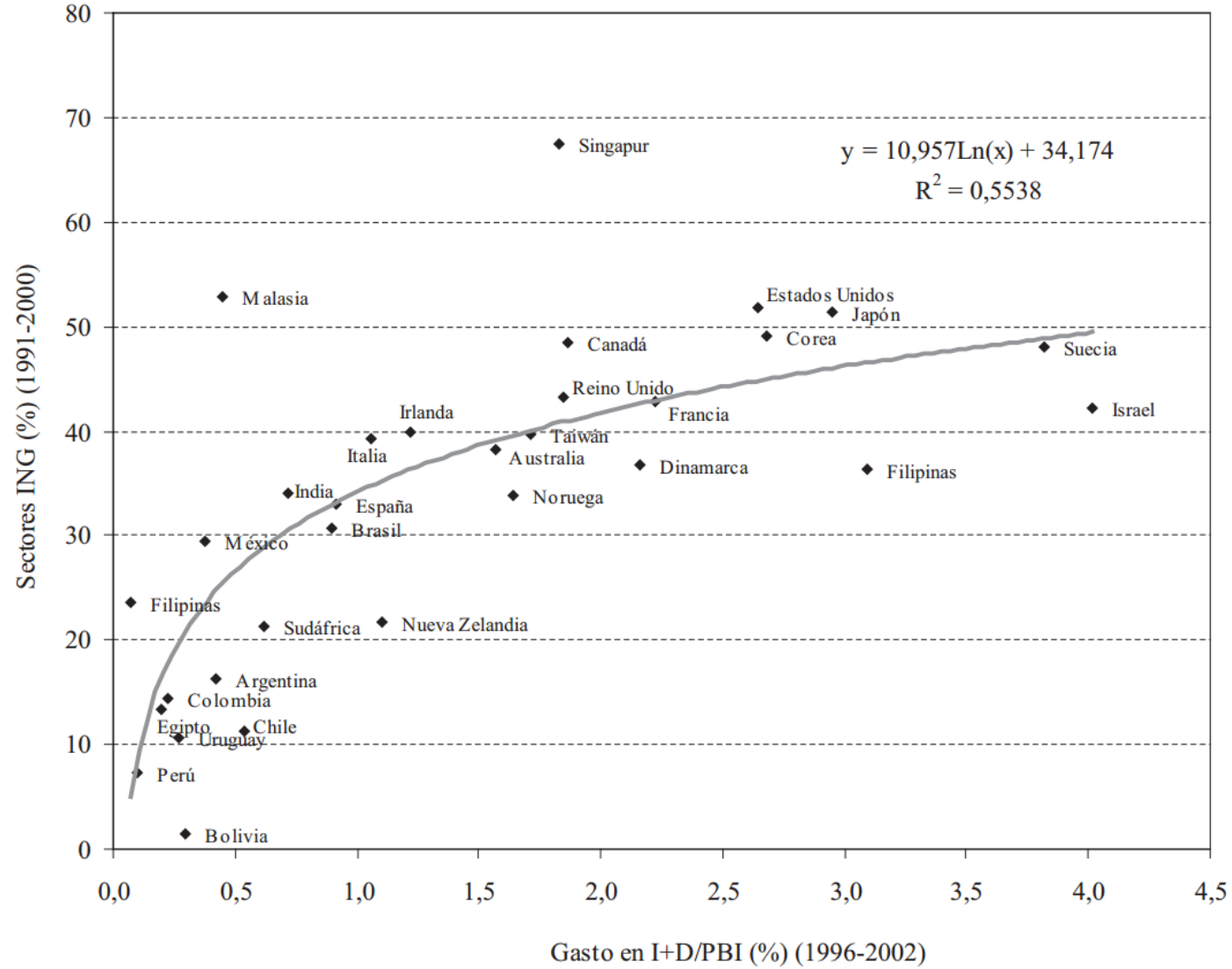


Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Organización de Banco Mundial, "World Development Indicators"

El perfil de especialización productiva de una economía está relacionado con su esfuerzo innovador

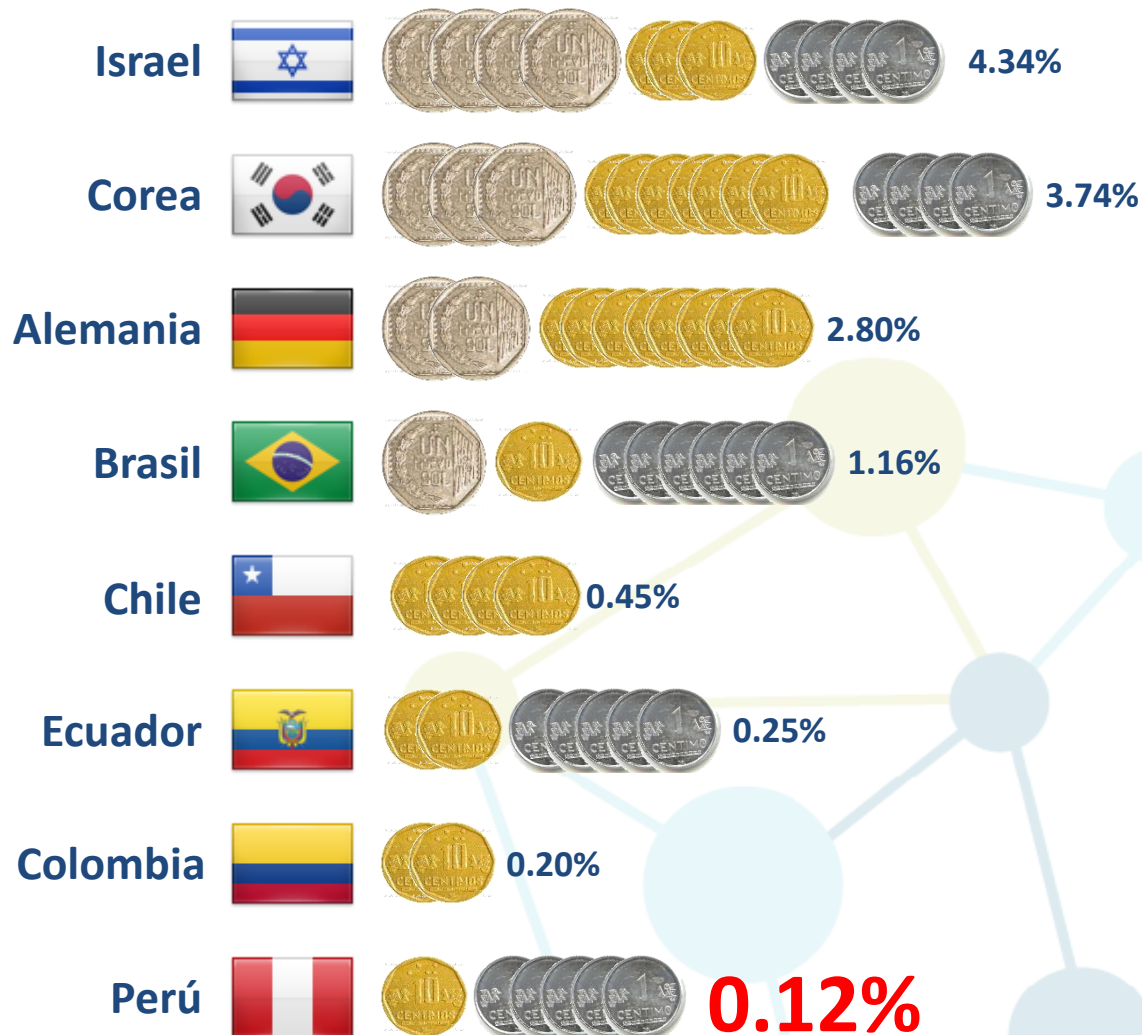


Especialización productiva y gasto en I+D, varios países



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Programa de Análisis de la Dinámica Industrial (PADI), ONUDI y UNESCO

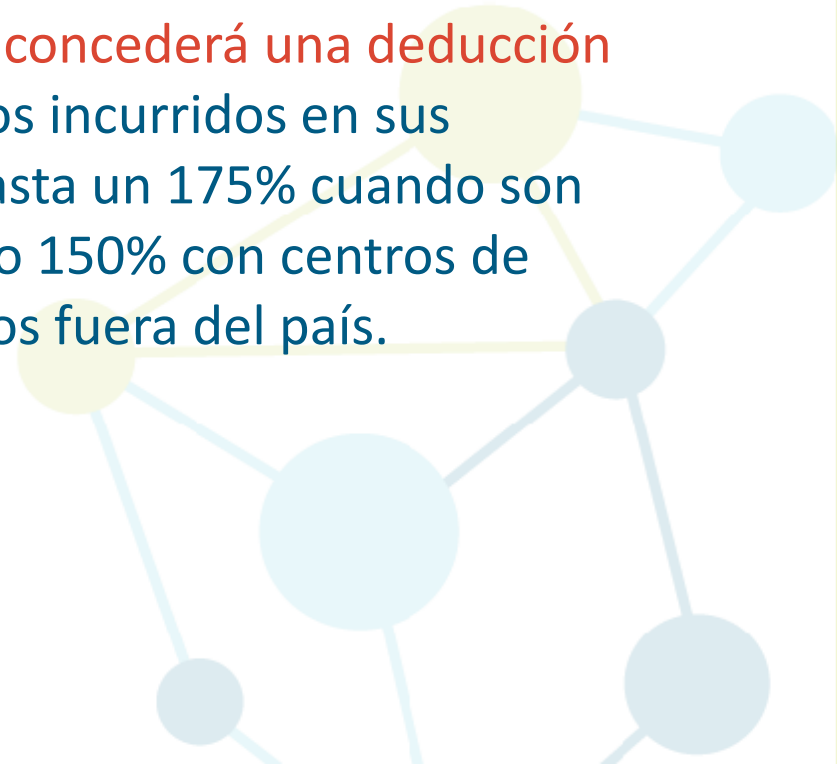
...Si el PBI de un país fuera 100 soles, Cuánto es lo que invierten en I&D?...

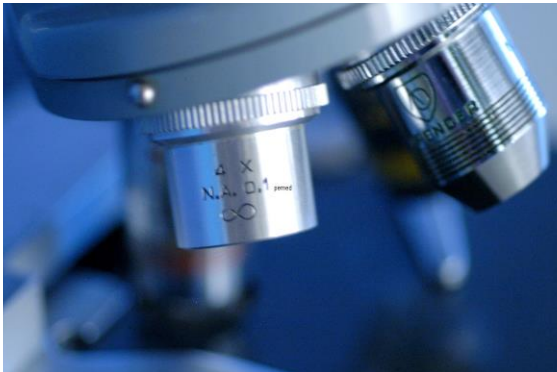




La Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica; **busca que mas empresas apuesten por proyectos de I+D+i** que impacten en la competitividad de sus organizaciones.

Para tal efecto el Estado **concederá una deducción tributaria** sobre los gastos incurridos en sus proyectos de I+D+i de hasta un 175% cuando son desarrollados en el país o 150% con centros de investigación domiciliados fuera del país.





INVESTIGACION CIENTIFICA

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad **obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos**, la que puede ser básica o aplicada.



DESARROLLO TECNOLÓGICO

Es la **aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico**, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial



INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Interacción entre **oportunidades del mercado y el conocimiento** base de la empresa y sus capacidades. Implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos del mismo. Consideran la innovación de producto y la de proceso.

* Definiciones incorporadas en el inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta



"Con las inversiones que realizamos en una planta totalmente automatizada, podemos hacer una selección de los huevos por color, tamaño, detectar si tienen fisuras. Por ello podemos dar un servicio especializado a los restaurantes de caldos de gallina, que necesitan huevos pequeños, o a las pastelerías que requieren tamaños más grandes"

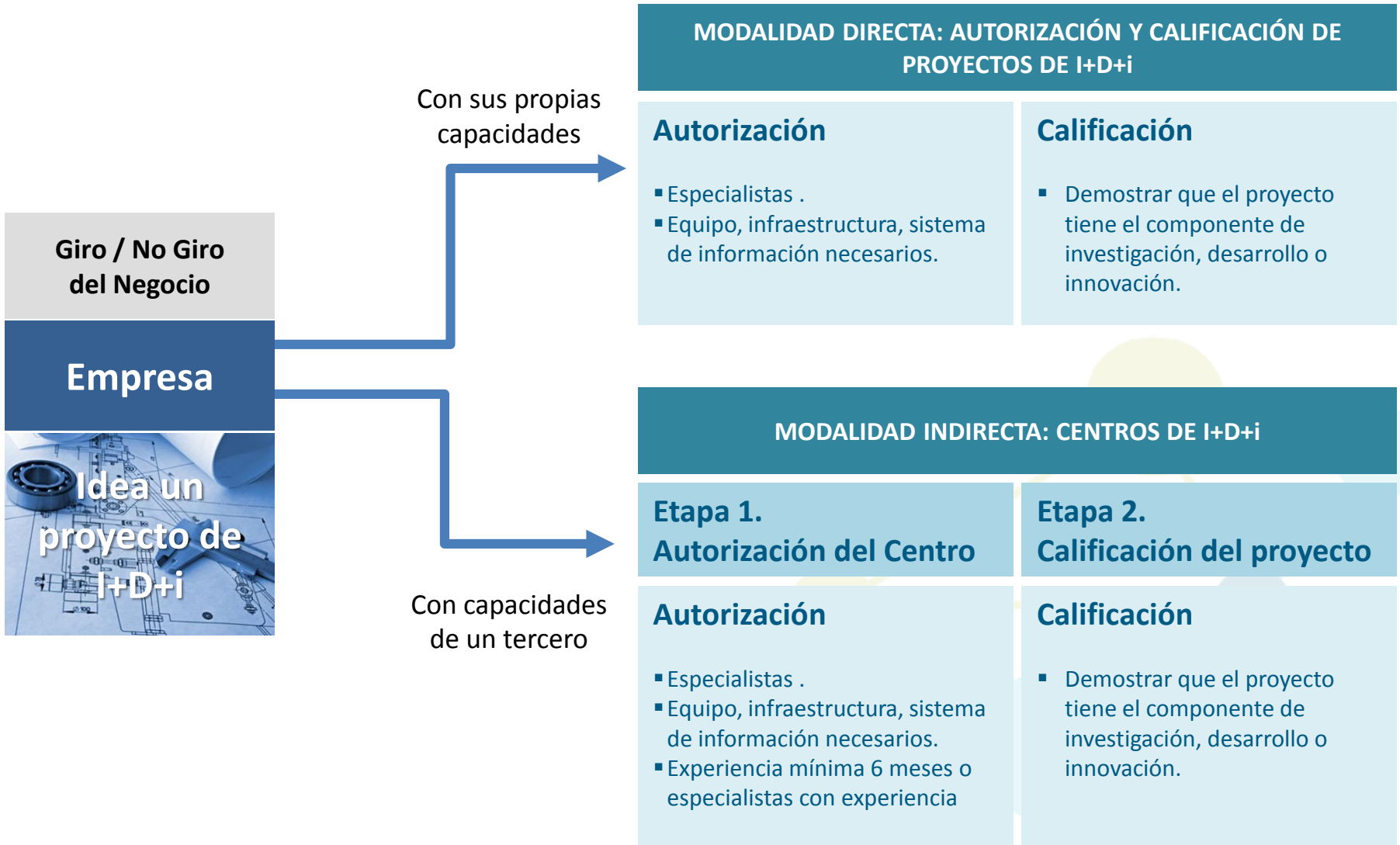
Fuente: Página Web El Comercio 20150319



No Constituye Proyectos de I+D+i

- Simple sustitución, compra, ampliación o actualización de infraestructura, máquinas, equipos o programas informáticos.
- La Producción Personalizada que consiste en la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente.
- Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes
- Cambios periódicos o de temporada.
- Estudios de mercado, viabilidad y/o de comercialización.
- Los proyectos de naturaleza rutinaria en los que los científicos de las ciencias sociales utilicen metodologías establecidas, principios y modelos, aunque sean propios de las ciencias sociales
- Esfuerzos rutinarios para mejorar productos o procesos.
- La adquisición y parametrización simple de software para gestión empresarial.
- Otros....

Entre otros, ver mayor detalle en D.S. 220-2015-EF



Requisito 1

Los **proyectos de Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica** deben ser **calificados como tales**, por las entidades públicas o privadas que, atendiendo a la naturaleza del proyecto establezca el Reglamento. La calificación del proyecto debe efectuarse en 30 días.

Requisito 2

El proyecto debe ser realizado **directamente** por el contribuyente o **mediante centros de investigación** científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica. En ambos casos, **deben estar autorizados** para realizar los proyectos por alguna de las entidades que establezca el Reglamento. Se señalará el plazo de la vigencia de la autorización. Los investigadores y especialistas deben registrarse en Directorio DINA de CONCYTEC.

Requisito 3

Los contribuyentes deberán llevar **cuentas de control por cada proyecto**.

Las que deberán estar debidamente sustentadas.

De tratarse de varios proyectos de I+D+i, las cuentas de control deben permitir **distinguir los gastos en cada proyecto**.

Requisito 4

Si corresponde, el resultado del proyecto de desarrollo tecnológico debe **ser registrado** en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)



Ejemplo Deducción de Gastos

Conceptos		Escenario Ley 30056	Escenario Ley 30309
Ingresos	Ventas	10,000	10,000
Egresos	Gastos operativos	4,500	4,500
	Gastos administrativos	3,500	3,500
	Gasto proyecto I+D+i	1,000	1,000
	Deducción		
Utilidad antes de impuesto (Ingresos - Egresos)			
Tasa del Impuesto			
Impuesto a pagar			



Los contribuyentes que **inicien sus proyectos a partir del 2016**, siempre que sobre aquellos no se realicen deducciones al amparo del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Este beneficio será aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica **que inicien a partir de la entrada en vigencia** de la presente Ley y estará vigente **hasta el ejercicio gravable 2019**



Cómo conseguir calificación del CONCYTEC

PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES → SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO

1

Empresa presenta solicitud de Calificación

Datos de los solicitantes, información sobre el proyecto, investigadores registrados en DINA, etc. Los presenta en mesa de partes del CONCYTEC (próximamente Online).

2

CONCYTEC verifica cumplimiento de los requisitos

Corroboración que cumplan con presentar cada uno de los requisitos.

3

Evaluación del proyecto de I+D+i

Se asigna evaluadores externos, estos evalúan el proyecto e informan su calificación y la pertinencia de autorizarlos.

4

CONCYTEC emite resolución

Resuelve la solicitud y comunica al contribuyente

5

Contribuyente declara impuesto con deducción por gasto de I+D+i

Con la resolución que califica y/o autoriza el proyecto, el contribuyente presenta su declaración de impuesto a la renta

Intuitiva, práctica y segura

Beneficios tributarios para empresas innovadoras



¡Invertir en proyectos de I+D+i ahora tiene grandes beneficios tributarios!

Iniciar sesión

Usuario

Contraseña

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)



Acceder

Si desea registrar su proyecto para la ley de beneficios pero aún no se encuentra acreditado en el Directorio Nacional de Instituciones, regístrese aquí.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica



Portal del
ESTADO
PERUANO

Elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información - OTI

Todos los derechos reservados 2016

Versión 201601290730



La deducción adicional del 75% y 50% **no podrá exceder en cada caso del límite anual de 1,335 UIT** (aproximadamente S/. 5.1 MM)

Adicionalmente, el MEF ha establecido el **monto máximo** total que las empresas que se acojan a este beneficio podrán deducir **en conjunto** en cada ejercicio:

• 2016	S/. 57.5 Millones	} S/. 534.7 Millones de Soles
• 2017	S/. 114.8 Millones	
• 2018	S/. 155.2 Millones	
• 2019	S/. 207.2 Millones	

Para las microempresas y pequeñas empresas se destinará como mínimo el 10% del monto máximo total anual deducible.

- Solicitud de aprobación de **modificaciones no sustanciales** del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- **Cambio de Centro** de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica **por parte de la empresa**, cuando el proyecto ha sido aprobado, y un primer Centro cuenta con la autorización para su realización.
- Solicitud de aprobación en caso de **proyectos financiados por más de un contribuyente**.
- Los autorización a centros bajo la **Ley 30056 será válido para la Ley 30309**
- Se define en el Reglamento de la LIR, lo que **no es gasto en I+D+i**



Contáctenos

Muchas Gracias!

Escribanos a:

incentivos@concytec.gob.pe

Orientación:

- ✓ Reuniones programadas en CONCYTEC
- ✓ Charlas en gremios u asociaciones
- ✓ Charlas en regiones

Visita Página web:

<http://portal.concytec.gob.pe/incentivos>



CONCYTEC
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

